ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS, NÚMERO

2510031103

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.089.356, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de Planeación, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto número 0002 del 01 de enero de 2024, y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal número 0482 de 2021, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS,** identificada con NIT número 890.804.652-2, representada legalmente por **SANTIAGO DUSSAN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **16.070.475** de Manizales, y debidamente autorizado para contratar de acuerdo con lo establecido en los estatutos vigentes, quien en adelante y para los efectos del convenio se denominará **EL CONVINIENTE,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II**: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y DIVULGACION EN TORNO A LOS PROYECTOS DE INVERSION PARA EL DESARROLLO URBANISTICO LOCAL Y ACOMPAÑAR SU PROCESO ARQUITECTONICO INCORPORANDO LOS RESULTADOS DE LA PARTICIPACION SOCIAL". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: A) ESPECÍFICAS:** 1. Aunar esfuerzos junto con la administración municipal, para que los estudios y diseños arquitectónicos que adjudique la entidad, en conjunto con la comunidad, responda a las necesidades y desafíos en el desarrollo y ejecución de los proyectos: Parques del Rio, Bulevar y Parque San José, Parque Caldas y Calle de los artesanos, Bulevar de Estudiantes (Zona Universidades – INEM), Bulevar Flores Enea/Cementerio, Parque Antonio Nariño – El Cable y Sagrado Corazón BIC San José. 2. Coordinar con el municipio la realización de 7 estrategias de comunicación consistentes en campañas informativas mediante la producción de renders, realización de visitas a los lugares de influencia de las obras que se pretende realizar con los estudios y diseños, con el objetivo de promover las convocatorias y garantizar una amplia difusión y participación ciudadana como propósito central de los proyectos mencionados. 3. Aunar esfuerzos para desarrollar una (1) metodología participativa con enfoque didáctico que sea clara y accesible, que promueva el diálogo comunitario, defina las bases de los proyectos y construya un contexto compartido siendo el eje central de la metodología la apropiación de la comunidad en los 7 proyectos a desarrollar, promoviendo que la población aporte su visión del territorio, exprese sus expectativas frente a las intervenciones y comparta su manera de entender y habitar el espacio. 4. Aunar esfuerzos para formular los términos de referencia para convocatorias, concursos o retos y para la evaluación de las propuestas recibidas de las convocatorias que se adelanten en el desarrollo de los 7 proyectos descritos. Esta actividad busca fortalecer la transparencia de los procesos adelantados por la secretaría de planeación, asegurar la coherencia con los objetivos planteados y garantizar la pertinencia frente a los estudios desarrollados por el equipo técnico. 5. Coordinar con el Municipio de Manizales para llevar a cabo 7 procesos continuos de divulgación de los proyectos arriba indicados, orientados a fortalecer la apropiación comunitaria. Su propósito es acompañar tanto las iniciativas en ejecución como aquellas en etapa de diseño, promoviendo un vínculo cercano y permanente entre la ciudadanía y las transformaciones del territorio. 6. Coordinar con la Administración, la participación en las reuniones, informes de gestión, talleres y ejercicios participativos que se programen en el desarrollo de los 7 proyectos indicados. 7. El conviniente debe presentar una carpeta para cada uno de los 7 proyectos que contenga **A. Difusión previa a las sesiones** con: i. Invitaciones impresas distribuidas en barrios, sedes comunales, colegios, universidades y centros culturales. ii. Publicaciones en las redes sociales de la Alcaldía, la Secretaría de Planeación, Sociedad colombiana de arquitectos Caldas y las páginas de las comunas. Videos cortos en formato Reel o historias con información clara: lugar, fecha, hora y propósito de la sesión. iii. Afiches y volantes digitales diseñados con lenguaje claro, visual atractiva. iv.. Contacto con los lideres comunitarios y juntas comunales de los sectores propuestos. **B. Registro Fotográfico:** Paquete de fotografías por jornada con un breve documento que seleccione 5 fotos con la descripción de la actividad realizada y participantes para fácil divulgación en redes. **C. Registro audiovisual:** Video resumen por cada jornada de participación con una duración entre 1 y 2 minutos que consolide los principales logros y resultados

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS, NÚMERO

2510031103

del proceso participativo llevado a cabo. **D. Listado de asistencias**. Se realizará un pre-registro digital en Google Forms de los posibles participantes en cada sesión participativa Incluyendo: Nombre, correo y número de contacto. En el momento de la actividad se realizará un registro físico (con firma si es posible). **E. Relatorías y actas de las sesiones.** Se entregará un documento PDF con las conclusiones, acuerdos, observaciones y compromisos surgidos en cada actividad participativa. Cada acta estará firmada por el relator y validada por el equipo coordinador. **F. Documento final de resultados y lineamientos** Presentación estructurada con el desarrollo de la metodología, los aportes comunitarios y las conclusiones de cada proyecto, este documento servirá como insumo para el diseño arquitectónico y la toma de decisiones posteriores. **G. Productos de divulgación:** i. Videos en formato tipo Reel para redes sociales y medios digitales con duración de 1 a 2 minutos en el que se expongan los procesos y resultados de las actividades participativas realizadas. ii. Piezas gráficas básicas (afiches, volantes digitales) que apoyen la difusión de las convocatorias y resultados. Coordinar el diseño y la producción del material visual y audiovisual para los 7 proyectos descritos el cual estará a cargo del equipo de la SCA (Arquitecto gráfico), junto con el visto bueno del equipo de secretaria de planeación. El conviniente deberá presentar (1) un informe digital de seguimiento y socialización para cada uno de los 7 proyectos que sistematice el proceso metodológico, el cual debe incluir los avances y los resultados. **B) GENERALES.** 1. Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($34.285.715)** equivalentes al 30% del valor total del mismo.2. Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del CONVENIO descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 3. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente CONVENIO, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo tres (3) días para devolverla firmada 4. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del CONVENIO, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente CONVENIO, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. 5. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a treinta (30) días. 6. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. 7. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto. 8. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, anexar certificado de contrapartida en dinero ejecutada al finalizar el convenio. 9. Entregar a la Secretaría de Planeación, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. 10. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. 11.Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. 12. El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas. **2.** Designar el supervisor del convenio para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. **3.** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. **4.** Brindar el

ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS, NÚMERO

2510031103

apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se fija en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS QUINCE PESOS ($114.285.715)** de los cuales la **ALCALDÍA DE MANIZALES -** Secretaría de Planeación de Manizales aporta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** y el **CONVINIENTE** aporta la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS QUINCE PESOS ($34.285.715)**. Se entiende incluido en el valor del Convenio de Cofinanciación, la totalidad de gastos y costos asociados a la ejecución de las actividades de la propuesta aprobada, como: costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas y seguros y los demás costos asociados a la planeación, vigilancia, coordinación y dirección en los que deba incurrir **LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS** en su calidad de ejecutor directo del convenio. **PARAGRAFO 1. FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago ylo la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre 2025. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4002034	22 1 3 11 04 101 014 08	Ordenamiento territorial – Estudios y diseños	036	220036	$ 80.000.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **CLÁSULA SEXTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL**: Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**. - El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONVINIENTE** deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO.** Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante	20% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS, NÚMERO

2510031103

2	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**	20% del valor de convenio	Vigencia del convenio y tres (3) años más
3	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	200 smlmv	Vigencia del convenio

CLÁUSULANOVENA. PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, este pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL, LA IMPOSICION DE MULTAS, Y DEMAS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas a EL CONVINIENTE, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESION DEL CONVENIO**: EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si a EL CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del CONVINIENTE durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social y pensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS:** EL CONVINIENTE deberá cancelar los impuestos que se originen con la celebración del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS, NÚMERO 2510031103

convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario, **LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS,** representada legalmente por **SANTIAGO DUSSAN LÓPEZ**, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN LABORAL**. - El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del CONVINIENTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. En caso de que EL CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO:** Son a cargo del CONVINIENTE los demás gastos que genera el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR. –** EL CONVINIENTE no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de un profesional universitario o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS, NÚMERO

2510031103

liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el conviniente y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP ii dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que pueden incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES**. EL Supervisor deberá presentar informes parciales de supervisión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ADICIÓN Y PRÓROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con veinte (20) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVINIENTE no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del EL CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y pos contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el conviniente, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRONICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará al CONVINIENTE el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar el número del convenio en la misma), el correo indicado es único autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS, NÚMERO

2510031103

Aprobó: JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO - secretario de Despacho - Secretaría de Planeación

Supervisores: CLAUDIA MARCELA SALAZAR ROJAS , jefe de oficina , Secretaría de Planeación

CAROLINA ZULUAGA JARAMILLO, Profesional Universitaria Secretaría de Planeación

Revisó: Manuel Alejandro Villada García Abogado Contratista. - Secretaría Jurídica.

Revisó: Javier Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.

JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretario de Planeación

03 OCT 2025

ALCALDÍA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES